**Cuarta Sesión Extraordinaria ( Confidencialidad)**

 **(Análisis especifico de la solicitud 0023/2019 de Obras Públicas)**

**Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 18 de Enero del 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la cuarta sesión extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, la aprobación de la confidencialidad de información en cuanto a lo requerido en la solicitud de información 0023/2019.

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la confidencialidad INICIAL de la información en relación A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN dgt/0023/2019 en donde requiere lo siguiente: “… ENTREGAR PARA CONSULTA DIRECTA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE ÍNTEGRO QUE DA SOPORTE A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL VEHICULAR EN LÓPEZ MATEOS SUR PARA EL INGRESO AL CENTRO COMERCIAL CONOCIDO COMO PUNTO SUR"**

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información 0023/2019, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega completa, parcial o en su caso la protección mediante la clasificación como confidencial la información al solicitante.

Lo anterior en virtud de la respuesta emitida el día 17 de enero de la presente anualidad, en la que se dio respuesta en sentido afirmativa a la solicitud de información, es decir, concediendo el acceso directo del expediente requerido en versión pública. No obstante, una vez revisando dicho expediente para generar la versión pública, se advierte que dentro de los documentos que integran el expediente solicitado, obran 02 planos que contienen la siguiente leyenda: “el plano que se presenta a continuación contiene información de carácter PRIVILEGIADA. La modificación, retransmisión, difusión, copia u otro uso de la misma por cualquier medio por personas distintas al destinatario está estrictamente prohibido”.

Por lo que el Comité expone y analiza el texto citado, el cual versa en la necesidad de declarar la confidenciaidad total de la información relacionada únicamente con los dos planos que integran el expediente solicitado, ya que no se puede realizar un versión publica de ellos, ya que el plano en su totalidad es la información que el particular declara como confidencial, por lo que con base en el artículo 21 punto III de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

 En ese sentido, se presume que el titular de la información podría ser afectado con la divulgación de dicha información al poder verse afectado el secreto comercial o industrial entregado a este sujeto obligado.

El Comité encontró con el Criterio 13/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:

***“Secreto industrial o comercial****. Supuestos de reserva y de confidencialidad. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82,* ***deberá clasificarse como confidencial*** *con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.****”***

Aunado a lo anterior, la Ley de la Propiedad Industrial establece lo siguiente:

*“****Artículo 116.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos…”*

El Comité considera oportuno la clasificación de esta información como confidencial.

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Tras el análisis correspondiente, se aprobó de forma unánime la clasificación de la información solicitada como confidencial en relación a los planos que obran dentro del expediente solicitado.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:30 trece treinta horas del día 18 de enero del 2019 dos mil diecinueve , por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

Miguel osbaldo carreón pérez,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA